



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero de abril de dos mil veinticuatro

Radicado: 2023-00113

Asunto: Incorpora y requiere.

La parte actora allegó otro envío de notificación por aviso del demandado, con resultado negativo, mismo que no podrá ser tenido en cuenta, dado que el artículo 292 del C. G. del Proceso, exige que la citación para notificación personal se realice primero y posteriormente, se debe enviar **el aviso en la dirección donde fue efectiva la cita.**

No obstante, teniendo en cuenta de que la notificación fue negativa, de ahí que no pueda enviarse la citación previa, se requiere a la parte actora para que indique otra dirección física o electrónica para efectos de notificación y en el evento de que no conozca, solicite el emplazamiento, lo cual deberá hacer en el término de 30 días, si pena de terminar el proceso por desistimiento tácito de conformidad con el Art. 317 ibidem.

Se le advierte de una vez que no se interrumpe el término de desistimiento tácito que se encuentra en curso, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 2 abril 2024, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS
Nº_, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1437e8ffb1ca109e4abe71fbf1cddae63f49e79d15b880575eff4adf10b6d**

Documento generado en 01/04/2024 03:15:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>